



'2022 – 40º Aniversario de la gesta heroica de Malvinas'

Ushuaia, 24 NOV 2022

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, N° 104/2022 Letra: TCP-PR, caratulado: “S/ PRESENTACIÓN DE LA AGENTE MIRTA SUSANA SÁNCHEZ COLAZO”, y;

CONSIDERANDO

Que a fs. 39 se incorporó la Nota Interna N° 2653/2022 Letra: T.C.P.-D.A., suscripta por la Directora de Administración Subrogante, C.P. Carolina GONZÁLEZ, mediante la cual requirió a la agente SÁNCHEZ COLAZO que remita toda aquella documentación que acredite el inicio del trámite jubilatorio, dado que: *“en el mes en curso vence el plazo para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución Plenaria N° 371/2021; el cuál fuera modificado por el artículo 3 de las Resoluciones Plenarias N° 72/2022 y N° 95/2022”*.

Que cabe recordar que a través de la Resolución Plenaria N° 371/2021, se resolvió: **“ARTÍCULO 3º.-** *Intimar a la agente Mirta Susana del Valle SÁNCHEZ COLAZO (Legajo N.º 079), para que acredite el inicio de sus trámites jubilatorios, pudiendo continuar prestando servicios por un lapso no mayor a seis (6) meses, a cuyo término será dada de baja. Sin perjuicio de ello, el mencionado plazo podrá ser prorrogado en función de que el trámite de concesión del beneficio se extienda por cuestiones atribuibles a la caja otorgante”*. Ésta fue notificada el 20 de diciembre de 2021.

Que en la Resolución Plenaria N° 72/2022, artículo 3º, se hizo saber a la agente: *“(…) que el plazo dispuesto en los artículos 2º, 3º y 4º de la*

(R)

Resolución Plenaria N.º 371/2021, comenzará a correr a partir de la notificación de la presente”.

Que por su parte, la Resolución Plenaria N.º 95/2022 en su artículo 3º resolvió que: “(...) el plazo de seis (6) meses dispuesto en la Resolución Plenaria N.º 72/2022, comenzará a correr desde la notificación del presente acto administrativo”.

Que a fs. 40, a través de la Nota registrada por este Tribunal de Cuentas bajo el N.º 10461/2022, la C.P. Mirta Susana SÁNCHEZ COLAZO informó: “(...) he iniciado trámites ante Anses bajo los expedientes **02427105436586118000001** y **02427105436586118000002** de Reconocimientos de Servicios y 0615/2022 de la Caja de Previsión Social de la Pcia de TDF los cuales se encuentran pendientes de resolución (...)”.

Que además, solicitó: “(...) la continuidad de la relación laboral hasta tanto se me otorgue el beneficio jubilatorio y pueda obtener el porcentaje máximo del haber de la jubilación ordinaria (...)”.

Que junto con su presentación, se acompañaron las constancias agregadas a fs. 41/45.

Que a fs. 47/50 se emitió el Dictamen Legal N.º 31/2022 Letra: TCP-AL, mediante el cual la Asesora Letrada analizó y concluyó lo siguiente: “(...) En primer lugar, considero prudente remarcar que el artículo 23 de la Ley nacional N.º 22.140 dice: ‘El personal que fuere intimado a jubilarse y el que solicitare voluntariamente su jubilación o retiro, podrá continuar en la prestación de sus servicios hasta que se le acuerde el respectivo beneficio, por un lapso no mayor de seis (6) meses, a cuyo término el agente será dado de baja’.

Tal surge de la Cédula de Notificación N.º 190/2022, la agente se anotició de la Resolución Plenaria N.º 95/2022 que reza: ‘(...) el plazo de seis (6) meses dispuesto en la Resolución Plenaria N.º 72/2022, comenzará a correr



'2022 – 40º Aniversario de la gesta heroica de Malvinas'

desde la notificación del presente acto administrativo', el 13 de abril de 2022. Es decir, el plazo previsto en la norma en la actualidad se encontraría cumplido.

Tras la comunicación cursada por la Dirección de Administración del 5 de octubre de 2022 –recordando que estaba próximo a vencer el término legal-, la C.P. SÁNCHEZ COLAZO acompañó conjuntamente con la Nota registrada por este Tribunal de Cuentas bajo el N° 10461/2022 el inicio del trámite jubilatorio ante la ANSES (por expediente N° 024-27-10543658-6-118-00002), realizado conforme constancia obrante a foja 41, el 28 de septiembre de 2022.

Además, a foja 43 se halla adjunta una notificación de la ANSES del 12 de octubre de 2022 informando que: '(...) a efectos de completar la documentación del Expediente del rubro, **deberá** cumplimentar lo que a continuación se solicita:

AMPLIACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO (CPSPTF) DESDE SU INGRESO HASTA LA ACTUALIDAD'.

Ahora bien, cabe poner de resalto que desde la notificación de la Resolución Plenaria N° 371/2021 –que intimó a la agente a acreditar el inicio de sus trámites jubilatorios- cursada el 20 de diciembre de 2021, la C.P. SÁNCHEZ COLAZO tenía conocimiento de que debía iniciar el procedimiento correspondiente a fin de obtener el beneficio jubilatorio. Ello sin perjuicio de que el plazo de 6 meses del artículo 23 de la Ley nacional N° 22.140 fue extendido por Resoluciones Plenarias N° 72/2022 y N° 95/2022.

Sin embargo, conforme puede extraerse de la Nota N° 10311/2022 presentada ante este Tribunal de Cuentas el 4 de abril de 2022, recién en esa fecha la agente requirió los actos administrativos de designación y movimientos

escalafonarios desde su ingreso al Organismo hasta la fecha; con el objeto de iniciar los trámites jubilatorios ante la ANSES.

En consecuencia, por Cédula de Notificación N° 190/2022, notificada el 21 de abril de 2022, se remitió la documentación requerida al efecto.

Además, de la documentación adjunta a la Nota N° 10461/2022, surge que el inicio del trámite de jubilación finalmente se inició el 28 de septiembre de 2022, es decir casi 5 meses después de la remisión de la información solicitada.

De lo expuesto en los apartados anteriores se desprende que la agente SÁNCHEZ COLAZO se demoró en exceso en el plazo para iniciar el procedimiento a los fines de obtener el beneficio jubilatorio, lo que denota una falta de diligencia de su parte.

Sin perjuicio de ello, atento a que el trámite efectivamente tuvo inicio y que por la Resolución Plenaria N° 95/2022 se resolvió ‘Ampliar por el término de ciento ochenta y cinco (185) días a partir del 6 de junio de 2022, el plazo de la adscripción otorgada a la agente’ (artículo 1), en caso de compartir el criterio aquí vertido, considero que más allá del vencimiento del plazo del artículo 23 de la Ley nacional N° 22.140, correspondería la continuidad de la relación laboral hasta el otorgamiento del beneficio.

A mayor abundamiento, estimo prudente requerir a la C.P. Mirta Susana del Valle SÁNCHEZ COLAZO que informe los avances del trámite ante la ANSES, teniendo presente que la Administración Nacional de la Seguridad Social le requirió la ampliación del reconocimiento de servicios de la C.P.S.P.T.F. desde su ingreso hasta la actualidad (12/10/22) otorgándole un plazo de 30 días hábiles administrativos para su presentación, el que finalizó el 23 de noviembre de 2022”.

Que posteriormente a ello, a fs. 51 se agregó copia de la Nota registrada por este Organismo bajo el N° 10476/2022, suscripta por el Senador de



'2022 – 40º Aniversario de la gesta heroica de Malvinas'

la Nación Pablo Daniel BLANCO, en la que solicitó: “(...) *prórroga de la adscripción a partir del día 8 de diciembre del 2022 y por el plazo de 180 (ciento ochenta y ocho) días a la agente SÁNCHEZ COLAZO, Mirta Susana N° Legajo 79 DNI N° 10.543.658 que depende del Tribunal (...)*”.

Que en virtud de ello, la Asesora Letrada se expidió nuevamente a través del Dictamen Legal N° 34/2022 Letra: TCP-AL (fs. 52/53), de la siguiente manera: “(...) *de la solicitud efectuada por el Senador Nacional Pablo Daniel BLANCO, de compartirse el criterio aquí vertido, entiendo correspondería ampliar el término de la adscripción otorgada a la agente SÁNCHEZ COLAZO por la Resolución Plenaria N.º 95/2022, por el plazo de 188 días a partir del 8 de diciembre de 2022 (fecha en que culminaría la adscripción otorgada por dicho acto administrativo).*”

Ello, sin perjuicio de hacerle saber que de finalizar los trámites de jubilación antes de culminado el periodo de adscripción, el otorgamiento será dado de baja”.

Que a fs. 54, la Coordinadora de la Secretaría Legal, Dra. Julia DE LA FUENTE, en su Nota Interna N° 3074/2022 Letra: TCP-CL, compartió el criterio vertido en los dictámenes antes mencionados.

Que este Cuerpo Plenario de Miembros comparte y hace propios los términos expresados en los Dictámenes Legales N° 31/2022 y N° 34/2022, ambos Letra: TCP-AL, resultando necesario emitir la presente a los fines de resolver la situación laboral de la agente Mirta Susana del Valle SÁNCHEZ COLAZO.

Que la presente se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 46/2022.

[Firma manuscrita]

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, atento a las previsiones de los artículos 26, 27 y concordantes de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar y hacer propios los términos de los Dictámenes Legales N° 31/2022 y N° 34/2022, ambos Letra: TCP-AL. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Hacer lugar a la petición formulada por la C.P. Mirta Susana del Valle SÁNCHEZ COLAZO, Legajo N° 79 y, en consecuencia, dar continuidad a la relación de empleo público hasta tanto la agente obtenga su beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 3°.- Ampliar por el término de ciento ochenta (180) días, contados a partir del 8 de diciembre de 2022, el plazo de la adscripción otorgada a la agente Mirta Susana Del Valle SÁNCHEZ COLAZO por la Resolución Plenaria N° 355/2021, haciéndose saber que de finalizar los trámites de su jubilación antes de culminado el periodo de adscripción, será dada de baja.

ARTÍCULO 4°.- Notificar con copia certificada de la presente a la C.P. Mirta Susana del Valle SÁNCHEZ COLAZO, Legajo N° 79, y al Senador Nacional por la Provincia de Tierra del Fuego, Sr. Pablo Daniel BLANCO.

ARTÍCULO 5°.- Notificar con remisión de las actuaciones del Visto a la Directora de Administración, C.P. Carolina GONZÁLEZ, a los fines de su resguardo, a quien además se le solicita mantener informado al Plenario de Miembros sobre cualquier novedad respecto a la situación de revista de la agente.

ARTÍCULO 6°.- Notificar la presente a la Coordinadora de la Secretaría Legal, Dra. Julia DE LA FUENTE, y a la Asesora Letrada, Dra. Maria Belén URQUIZA.



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 281



'2022 – 40º Aniversario de la gesta heroica de Malvinas'

ARTÍCULO 7º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros,
registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 281 /2022.-

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Dictamen Legal N.º 31/2022

Letra: T.C.P. - A.L.

Cde.: Expte. N.º 104/2022

Letra: TCP-PR

Ushuaia, 1 de noviembre de 2022

**A LA COORDINADORA
DE LA SECRETARÍA LEGAL
DRA. MARÍA JULIA DE LA FUENTE**

Vuelve a la Asesoría Letrada el expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ *PRESENTACIÓN DE LA AGENTE MIRTA SUSANA SANCHEZ COLAZO*" a fin de tomar intervención.

ANTECEDENTES

Por la Nota registrada por este Organismo bajo el N° 10311/2022, la C.P. Mirta Susana SÁNCHEZ COLAZO informó que se encontraba: "(...) *en situación de tramitar la jubilación ordinaria por sistema previsional nacional, esto es por ANSES (...)*".

Entonces, "(...) *Atento éstas circunstancias y los tiempos que requiere la administración previsional nacional para la gestión y tramitación del proceso jubilatorio (...)*" solicitó lo siguiente:

"1) *Se me otorgue ampliación de plazos para continuar la adscripción con el Senador Pablo Blanco hasta el mes de diciembre de 2022 inclusive y/o hasta que se me otorgue el beneficio previsional. Ello conforme el pedido de adscripción*

realizado por el Senador, por el término de 365 (trescientos sesenta y cinco) días a partir del 7 de diciembre de 2021.

2) Otorgue (...) los actos administrativos correspondientes a mi designación y movimientos escalafonarios desde el ingreso al TCP hasta la fecha, a los fines de iniciar los trámites jubilatorios ante ANSES”.

Seguidamente, se suscribió el Dictamen Legal N° 15/2022 Letra: T.C.P.-A.L. concluyendo que: “(...) en caso de compartir el criterio aquí vertido, correspondería ampliar el término de la adscripción otorgada a la agente SÁNCHEZ COLAZO por la Resolución Plenaria N.º 355/2021, por el plazo de 185 días a partir del 6 de junio de 2022 (fecha en que culminaría la adscripción otorgada por dicho acto administrativo).

Ello, sin perjuicio de hacerle saber que de finalizar los trámites de jubilación antes de culminado el periodo de adscripción, dicho otorgamiento será dado de baja.

Además, en relación al requerimiento efectuado sobre la remisión de los actos administrativos de designación y movimientos escalafonarios desde su ingreso al Tribunal de Cuentas a la fecha -necesarios a fin de iniciar los trámites jubilatorios ante la ANSES- correspondería que a través de la Dirección de Administración se le proporcione la información.

Finalmente, estimo prudente poner en conocimiento a la agente SÁNCHEZ COLAZO, que el plazo de seis (6) meses estipulado en la Resolución Plenaria N.º 72/2022 comenzará a correr desde la notificación del acto administrativo que se emita en esta instancia”.



"2022 – 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Por Nota Interna N° 820/2022 Letra: T.C.P.-C.L., la Coordinadora de la Secretaría Legal Dra. María Julia DE LA FUENTE, compartió los términos allí vertidos e indicó que: "(...) *para que comience a correr el plazo de los seis meses previsto en el artículo 23 de la Ley 22.140, deberá hacerse entrega de la documentación agregada por la Directora de Administración en la misma oportunidad en que se le notifique el acto acordando la extensión del período de adscripción*".

En consecuencia, el 11 de abril de 2022, se emitió la Resolución Plenaria N° 95/2022 resolviendo: "(...) **ARTÍCULO 2°.-** Ampliar por el término de ciento ochenta y cinco (185) días a partir del 6 de junio de 2022, el plazo de la adscripción otorgada a la agente Mirta Susana del Valle SÁNCHEZ COLAZO por la Resolución Plenaria N.º 355/2021, haciéndose saber que de finalizar los trámites de la jubilación antes de culminado el periodo de adscripción, será dada de baja.

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber a la agente Mirta Susana del Valle SÁNCHEZ COLAZO, que el plazo de seis (6) meses dispuesto en la Resolución Plenaria N.º 72/2022, comenzará a correr desde la notificación del presente acto administrativo. (...)

ARTÍCULO 5°.- Notificar a la agente Mirta Susana del Valle SÁNCHEZ COLAZO, con copia certificada de la presente, de la Resolución Plenaria N.º 70/2006, de la Resolución Plenaria N.º 10/2007, de la Resolución Plenaria N.º 158/2012 y de la Resolución Plenaria N.º 239/2021 (...).

El mentado Acto Administrativo (con la documentación solicitada) fue notificado a la C.P. Mirta Susana del Valle SÁNCHEZ COLAZO por Cédula N° 190/2022, el 13 de abril de 2022.

Así las cosas, por Nota Interna N° 2653/2022 Letra: T.C.P.-D.A. del 5 de octubre de 2022, la Directora de Administración Subrogante C.P. Carolina GONZÁLEZ, requirió a la agente que remita toda aquella documentación que acredite el inicio del trámite jubilatorio, dado que: *“en el mes en curso vence el plazo para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución Plenaria N° 371/2021; el cuál fuera modificado por el artículo 3 de las Resoluciones Plenarias N° 72/2022 y N° 95/2022”*.

A través de la Resolución Plenaria N° 371/2021, se resolvió: *“ARTÍCULO 3°.- Intimar a la agente Mirta Susana del Valle SÁNCHEZ COLAZO (Legajo N.º 079), para que acredite el inicio de sus trámites jubilatorios, pudiendo continuar prestando servicios por un lapso no mayor a seis (6) meses, a cuyo término será dada de baja. Sin perjuicio de ello, el mencionado plazo podrá ser prorrogado en función de que el trámite de concesión del beneficio se extienda por cuestiones atribuibles a la caja otorgante”*. Ésta fue notificada el 20 de diciembre de 2021.

La Resolución Plenaria N.º 72/2022 en su artículo 3º hizo saber a la agente: *“(…) que el plazo dispuesto en los artículos 2º, 3º y 4º de la Resolución Plenaria N.º 371/2021, comenzará a correr a partir de la notificación de la presente”*. Dicho acto administrativo fue notificado el 21 de marzo de 2022.

Por su parte, la Resolución Plenaria N° 95/2022 en su artículo 3º resolvió que: *“(…) el plazo de seis (6) meses dispuesto en la Resolución Plenaria N° 72/2022, comenzará a correr desde la notificación del presente acto administrativo”*. El acto fue notificado el 13 de abril de 2022.

En consecuencia, a través de la Nota registrada por este Tribunal de Cuentas bajo el N° 10461/2022, la C.P. Mirta Susana SÁNCHEZ COLAZO informó: *“(…) he iniciado trámites ante Anses bajo los expedientes*



"2022 – 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

02427105436586118000001 y 02427105436586118000002 de Reconocimientos de Servicios y 0615/2022 de la Caja de Previsión Social de la Pcia de TDF los cuales se encuentran pendientes de resolución (...)"

Además, solicitó: "(...) la continuidad de la relación laboral hasta tanto se me otorgue el beneficio jubilatorio y pueda obtener el porcentaje máximo del haber de la jubilación ordinaria (...)"

ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

En primer lugar, considero prudente remarcar que el artículo 23 de la Ley nacional N° 22.140 dice: *"El personal que fuere intimado a jubilarse y el que solicitare voluntariamente su jubilación o retiro, podrá continuar en la prestación de sus servicios hasta que se le acuerde el respectivo beneficio, por un lapso no mayor de seis (6) meses, a cuyo término el agente será dado de baja"*.

Tal surge de la Cédula de Notificación N° 190/2022, la agente se anotició de la Resolución Plenaria N° 95/2022 que reza: *"(...) el plazo de seis (6) meses dispuesto en la Resolución Plenaria N° 72/2022, comenzará a correr desde la notificación del presente acto administrativo"*, el 13 de abril de 2022. Es decir, el plazo previsto en la norma en la actualidad se encontraría cumplido.

Tras la comunicación cursada por la Dirección de Administración del 5 de octubre de 2022 –recordando que estaba próximo a vencer el término legal-, la C.P. SÁNCHEZ COLAZO acompañó conjuntamente con la Nota registrada por este Tribunal de Cuentas bajo el N° 10461/2022 el inicio del trámite jubilatorio ante la ANSES (por expediente N° 024-27-10543658-6-118-00002), realizado conforme constancia obrante a foja 41, el 28 de septiembre de 2022.

Además, a foja 43 se halla adjunta una notificación de la ANSES del 12 de octubre de 2022 informando que: “(...) a efectos de completar la documentación del Expediente del rubro, **deberá** cumplimentar lo que a continuación se solicita:

AMPLIACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO (CPSPTF) DESDE SU INGRESO HASTA LA ACTUALIDAD”.

Ahora bien, cabe poner de resalto que desde la notificación de la Resolución Plenaria N° 371/2021 –que intimó a la agente a acreditar el inicio de sus trámites jubilatorios- cursada el 20 de diciembre de 2021, la C.P. SÁNCHEZ COLAZO tenía conocimiento de que debía iniciar el procedimiento correspondiente a fin de obtener el beneficio jubilatorio. Ello sin perjuicio de que el plazo de 6 meses del artículo 23 de la Ley nacional N° 22.140 fue extendido por Resoluciones Plenarias N° 72/2022 y N° 95/2022.

Sin embargo, conforme puede extraerse de la Nota N° 10311/2022 presentada ante este Tribunal de Cuentas el 4 de abril de 2022, recién en esa fecha la agente requirió los actos administrativos de designación y movimientos escalafonarios desde su ingreso al Organismo hasta la fecha; con el objeto de iniciar los trámites jubilatorios ante la ANSES.

En consecuencia, por Cédula de Notificación N° 190/2022, notificada el 21 de abril de 2022, se remitió la documentación requerida al efecto.

Además, de la documentación adjunta a la Nota N° 10461/2022, surge que el inicio del trámite de jubilación finalmente se inició el 28 de septiembre de 2022, es decir casi 5 meses después de la remisión de la información solicitada.



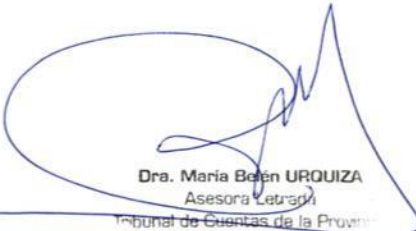
"2022 – 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

De lo expuesto en los apartados anteriores se desprende que la agente SÁNCHEZ COLAZO se demoró en exceso en el plazo para iniciar el procedimiento a los fines de obtener el beneficio jubilatorio, lo que denota una falta de diligencia de su parte.

Sin perjuicio de ello, atento a que el trámite efectivamente tuvo inicio y que por la Resolución Plenaria N° 95/2022 se resolvió *"Ampliar por el término de ciento ochenta y cinco (185) días a partir del 6 de junio de 2022, el plazo de la adscripción otorgada a la agente"* (artículo 1), en caso de compartir el criterio aquí vertido, considero que más allá del vencimiento del plazo del artículo 23 de la Ley nacional N° 22.140, correspondería la continuidad de la relación laboral hasta el otorgamiento del beneficio.

A mayor abundamiento, estimo prudente requerir a la C.P. Mirta Susana del Valle SÁNCHEZ COLAZO que informe los avances del trámite ante la ANSES, teniendo presente que la Administración Nacional de la Seguridad Social le requirió la ampliación del reconocimiento de servicios de la C.P.S.P.T.F. desde su ingreso hasta la actualidad (12/10/22) otorgándole un plazo de 30 días hábiles administrativos para su presentación, el que finalizó el 23 de noviembre de 2022.

Sin otras consideraciones, giro las presentes para la continuidad del trámite.


Dra. María Belén URQUIZA
Asesora Letrada
Tribunal de Cuentas de la Provincia



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Dictamen Legal N.º 34/2022

Letra: T.C.P. - A.L.

Cde.: Expte. N.º 104/2022

Letra: TCP-PR

Ushuaia, 8 de noviembre de 2022

**A LA COORDINADORA
DE LA SECRETARÍA LEGAL
DRA. MARÍA JULIA DE LA FUENTE**

Vuelve a la Asesoría Letrada el expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ *PRESENTACIÓN DE LA AGENTE MIRTA SUSANA SANCHEZ COLAZO*" a fin de tomar intervención.

Ello en virtud de la Nota registrada por este Organismo de Contralor bajo el N.º 10476/2022, suscripta por el Senador de la Nación Pablo Daniel BLANCO, cuyo objeto consistió en: "*(...) solicitar la prórroga de la adscripción a partir del día 8 de diciembre del 2022 y por el plazo de 180 (ciento ochenta y ocho) días a la agente SÁNCHEZ COLAZO, Mirta Susana N.º Legajo 79 DNI N.º 10.543.658 que depende del Tribunal de Cuentas (...)*".

Cabe recordar que por Resolución Plenaria N.º 95/2022 se resolvió: "**ARTÍCULO 2º.-** *Ampliar por el término de ciento ochenta y cinco (185) días a partir del 6 de junio de 2022, el plazo de la adscripción otorgada a la agente Mirta Susana del Valle SÁNCHEZ COLAZO por la Resolución Plenaria N.º 355/2021, haciéndole saber que de finalizar los trámites de la jubilación antes de culminado el periodo de adscripción, será dada de baja*".

Frente a la presentación realizada a través de la Nota registrada por este Tribunal de Cuentas bajo el N° 10461/2022, la C.P. Mirta Susana SÁNCHEZ COLAZO informó que había iniciado el trámite correspondiente ante la ANSES (expedientes N° 02427105436586118000001 y 02427105436586118000002 de Reconocimientos de Servicios) y la C.P.S.P.T.F. (expediente N° 0615/2022) y que estos se encontrarían pendientes.

Además, solicitó: “(...) *la continuidad de la relación laboral hasta tanto se me otorgue el beneficio jubilatorio y pueda obtener el porcentaje máximo del haber de la jubilación ordinaria (...)*”.

En consecuencia, se suscribió el Dictamen Legal N° 31/2022 Letra: T.C.P.-A.L., que concluyó: “(...) *atento a que el trámite efectivamente tuvo inicio y que por la Resolución Plenaria N° 95/2022 se resolvió ‘Ampliar por el término de ciento ochenta y cinco (185) días a partir del 6 de junio de 2022, el plazo de la adscripción otorgada a la agente’ (artículo 1), en caso de compartir el criterio aquí vertido, considero que más allá del vencimiento del plazo del artículo 23 de la Ley nacional N° 22.140, correspondería la continuidad de la relación laboral hasta el otorgamiento del beneficio.*

A mayor abundamiento, estimo prudente requerir a la C.P. Mirta Susana del Valle SÁNCHEZ COLAZO que informe los avances del trámite ante la ANSES, teniendo presente que la Administración Nacional de la Seguridad Social le requirió la ampliación del reconocimiento de servicios de la C.P.S.P.T.F. desde su ingreso hasta la actualidad (12/10/22) otorgándole un plazo de 30 días hábiles administrativos para su presentación, el que finalizó el 23 de noviembre de 2022”.

Así las cosas, en virtud de lo concluido en el Dictamen Legal arriba transcrito y de la solicitud efectuada por el Senador Nacional Pablo Daniel BLANCO, de compartirse el criterio aquí vertido, entiendo correspondería ampliar

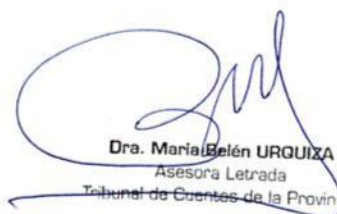


"2022 – 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

el término de la adscripción otorgada a la agente SÁNCHEZ COLAZO por la Resolución Plenaria N.º 95/2022, por el plazo de 188 días a partir del 8 de diciembre de 2022 (fecha en que culminaría la adscripción otorgada por dicho acto administrativo).

Ello, sin perjuicio de hacerle saber que de finalizar los trámites de jubilación antes de culminado el periodo de adscripción, el otorgamiento será dado de baja.

Sin otras consideraciones, se giran las presentes para la continuidad del trámite.


Dra. María Belén URQUIZA
Asesora Letrada
Tribunal de Cuentas de la Provin

